RESOLUCIÓN Nº 884/2019.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 20/2019 SUSCRITO EN FECHA 01 DE AGOSTO DE 2019, CON LA EMPRESA CONSULMET & BYTE INFORMÁTICA S.R.L., CON RUC N° 80020070-5, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PELOTAS PARA JUEGOS ESCOLARES 2019", COMO CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO AMPARADO EN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 19, NÚM. 2, INC. "C", DEL DTO. N° 5174/05, CUYO ID ES EL 369.027.

Asunción, 13 de agosto de 2019.-

VISTO:

El Memorándum UOC N° 216/2019 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual expone la necesidad de ampliar el Contrato N° 20/2019, suscrito en fecha 01 de agosto de 2019, con la Empresa CONSULMET & BYTE INFORMÁTICA S.R.L., con RUC N° 80020070-5, para la "ADQUISICIÓN DE PELOTAS PARA JUEGOS ESCOLARES 2019", como consecuencia del procedimiento amparado en las disposiciones del Art. 19, Num. 2, Inc. "c", del Dto. N° 5174/05, cuyo ID es el 369.027; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaria Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

El Decreto Nº 163/2018 "Por el cual se Nombra a la Señora Irma Fátima Morales Agüero como Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051703 "De Contrataciones Públicas", establece, ***"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados*

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaria Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº884 /2019.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 20/2019 SUSCRITO EN FECHA 01 DE AGOSTO DE 2019, CON LA EMPRESA CONSULMET & BYTE INFORMÁTICA S.R.L., CON RUC N° 80020070-5, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PELOTAS PARA JUEGOS ESCOLARES 2019", COMO CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO AMPARADO EN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 19, NÚM. 2, INC. "C", DEL DTO. N° 5174/05, CUYO ID ES EL 369.027.

mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la UOC ha justificado la pertinencia de la ampliación por el 20%, que es lo admitido en la normativa vigente, lo que supone un incremento en el valor del contrato, de Guaraníes Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil (Gs. 8.648.000).-

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 3136/2018, ha establecido Criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, y ha establecido directrices para su comunicación a la DNCP.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la Ampliación del Contrato N° 20/2019 suscrito en fecha 01 de agosto de 2019, con la EMPRESA CONSULMET & BYTE INFORMÁTICA S.R.L., CON RUC N° 80020070-5, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PELOTAS PARA JUEGOS ESCOLARES 2019", COMO CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO AMPARADO EN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 19, NUM. 2, INC. "C", DEL DTO. N° 5174/05, cuyo ID es el 369.027, de conformidad al exordio de la presente Resolución.-

Artículo 2º. Autorizar la suscripción de la Adenda Nº 01/2019 a fin de instrumentar la ampliación autorizada en virtud a la presente Resolución.

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaria Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº /2019.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 20/2019 SUSCRITO EN FECHA 01 DE AGOSTO DE 2019, CON LA EMPRESA CONSULMET & BYTE INFORMÁTICA S.R.L., CON RUC N° 80020070-5, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PELOTAS PARA JUEGOS ESCOLARES 2019", COMO CONSECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO AMPARADO EN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 19, NÚM. 2, INC. "C", DEL DTO. N° 5174/05, CUYO ID ES EL 369.027.

Artículo 3º. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

ADENDA N° 001/2019

CONTRATO Nº 20/2019 CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION N° 11/2019 DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DEL ART. 19, NUMERAL 2 INC. "C" DEL DECRETO 5174/05. ADQUISICION DEPELOTAS PARA LOS JUEGOS ESCOLARES 2019. ID. 369.027.

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** con R.U.C 80038382-6, domiciliada en las calles Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Ministra Secretaria Nacional de Deportes**, Doña **FATIMA MORALES**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Consulmet & Byte Informática S.R.L.**, con RUC 80020070-5, domiciliado en las calles Paraíso Nº 669 esquina Mayas y Samuu de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Sr. Andrés Aponte**, en su carácter de Socio Gerente de la firma, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** conforme **consta en el documento elaborado por la contratante, de común acuerdo convienen celebrar la presente "ADENDA Nº 001/2019** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** con motivo de la AMPLIACIÓN del **CONTRATO Nº 20/2019 CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION N° 11/2019 DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DEL ART. 19, NUMERAL 2 INC. "C" DEL DECRETO 5174/05. ADQUISICION DEPELOTAS PARA LOS JUEGOS ESCOLARES 2019. ID. 369.027**, autorizada por Resolución N° ...../2019, de fecha .....de agosto de 2019.-

1.1.: LAS PARTES convienen en ampliar las cantidades adjudicadas, en un 20%, de acuerdo a la legislación vigente, conforme el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1-	Pelota de Voleibol Profesional	Wilson	USA	16	123.000	1.968.000
2-	Pelota de futbol Futsal FIFA	Rianco	BRASIL	24	145.000	3.480.000
3-	Pelota de handball 2IHF	Kempa	ALEMANIA	20	160.000	3.200.000
						8.648.000

1.2. LAS PARTES acuerdan que el valor de la ampliación queda fijada en la suma de Guaraníes OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (Gs. 8.648.000).-

2. Las demás Cláusulas establecidas en el **Contrato N° 20/2019** tienen plena vigencia y no sufren modificación alguna.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los.....días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-

Sr. Andrés Aponte
Consulmet & Byte Informática S.R.L.
PROVEEDOR

Sra. Fátima Morales
Ministra, Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Deportes
CONTRATANTE